

**RESOLUCION No. 5615**

(Tunja, **27 NOV 2019** )

“Por la cual se establecen medidas frente a la Cátedra Interna de Docentes de Planta y Docentes Ocasionales de programas académicos de pregrado vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los entes universitarios públicos gozan de autonomía plena y en consecuencia no hacen parte de la rama ejecutiva del poder público.

Que la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, es la norma que desarrolló y reconoció el régimen de autonomía para las Universidades estatales y constituye el estatuto base u orgánico prevalente para fijar las generalidades que cada estamento debe tener en cuenta para aplicar en su organización y funcionamiento.

Que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 066 de 2005.

Que en atención a lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22, literal c), es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos y ordenes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que teniendo en cuenta el estado de movilización nacional en defensa de una serie de derechos y libertades y de amplio conocimiento y divulgación, los distintos estamentos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, manifestaron su interés en hacerse partícipes a partir del 21 de noviembre de 2019, pese a que la Entidad hizo el llamado a reanudar las actividades académicas en los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que como consecuencia de lo anterior, no se dio cumplimiento a la asignación académica de cátedra interna de los docentes de planta y ocasionales, al no ser efectivamente dictadas el número de horas de clase previstas para el desarrollo del contenido programático de las respectivas asignaturas, configurándose la aplicación de las condiciones contractuales por caso fortuito.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1647 de 1967, “Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”, y lo reglamentado frente a la prohibición de pagar salarios cuando no se presta efectivamente el servicio, la universidad deberá sustraerse de la obligación de pago de salario de la cátedra interna de los docentes de

## RESOLUCION No.

planta y ocasionales de programas académicos de pregrado, con el fin de evitar un eventual detrimento patrimonial entendido este como el menoscabo de los intereses patrimoniales del Estado.

Que se hace necesario establecer las medidas que justifican el no pago de salarios de cátedra interna de los docentes de planta y ocasionales de programas académicos de pregrado vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la no prestación efectiva del servicio docente.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No pagar la cátedra interna asignada a los docentes de planta y docentes ocasionales de programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, desde el 1° de diciembre de 2019, inclusive.

**Parágrafo Primero:** Se exceptúa de tal medida a los docentes que se encuentren en estabilidad laboral reforzada, se deberán mantener sus condiciones referentes a los aportes a seguridad social, por lo cual se revisarán los casos excepcionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al Departamento de Talento Humano, para que aplique la medida establecida en el presente acto administrativo, frente a la cátedra interna de los docentes de planta y ocasionales de programas académicos de pregrado vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ  
Rector (E)

Revisó: Dr. Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico  
Proyecto: Eliana Arévalo

